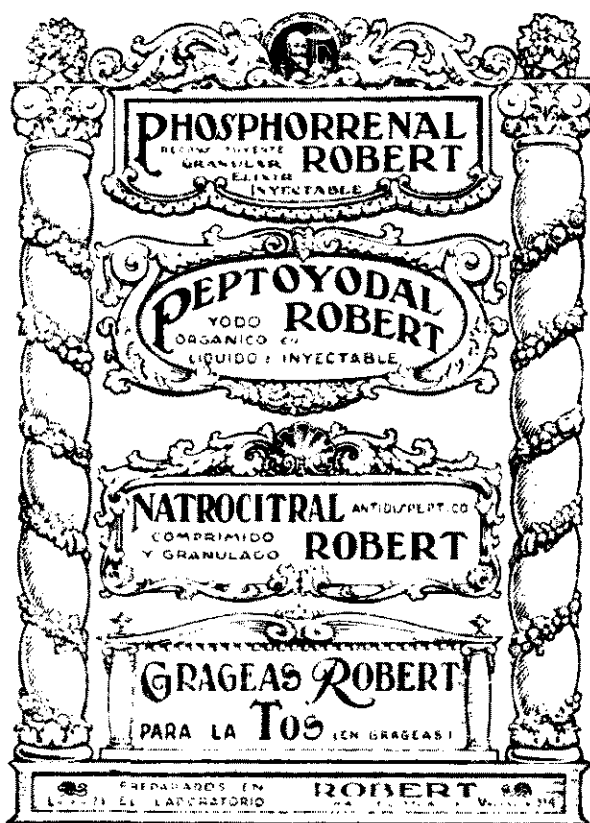


BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TOLEDO

PUBLICACION MENSUAL



COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE:

D. Isabelo Perezagua y Gil.

VICEPRESIDENTE

D. Ramón R. de Moya.

TESORERO

D. Angel Moreno.

CONTADOR

D. Emilio G. Orúe.

SECRETARIO

D. José A. Hierro.

VOCALES

D. Manuel Pinilla.

» Nicolás Ugena Esteban.

» Gonzalo Lozano.

» Ernesto G.^o Porta.

» José Rey Becerra.

» Román Carreras.

» Félix S. Laulhé

» Catalino Carrión.

» Pedro Sánchez

» Julio Mateo.

» José Ficer.

Peristaltina

Nombre registrado



*Glucósido soluble extraído de la
corteza de Rhamn. Pursh. Posee
las propiedades laxantes de la
corteza de Cáscara Sagrada sin
los molestos efectos secundarios.*

Indicaciones.

*Constipación crónica, atonía intesti-
nal, parésia intestinal post-operatoria.
Anpallas / Comprinidos*

Sociedad para la Industria Química en Basilea - (Suiza) - Soc. farmacéut.
Únicos Concesionarios para España y sus Colonias:
Ciba Sociedad Anónima de Productos Químicos Barcelona
Granvia Layetana 41 + Apartado 744

BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TOLEDO

AÑO IX

JUNIO 1926

NÚM. 57

Comentarios

El artículo 10 de los Estatutos

La aplicación de este artículo por las Juntas de los Colegios provinciales, ocasiona con bastante frecuencia disgustos, no pequeños para aquéllos, y como la que rige los destinos de este Colegio (y conste que nos molesta tener que hablar de nosotros mismos), posee un espíritu muy tolerante en cuanto se refiere a la crítica que de sus actos pueden y deben hacer los demás colegiados, y hasta estiman que esta crítica—siempre que posea las condiciones de honradez y nobleza que en toda contienda leal debe existir—es necesaria, porque con su existencia pueden repararse deficiencias y errores, si los hubiere; por todas estas razones es por lo que hoy vamos a comunicar a nuestros compañeros cómo procede esta Junta ante las solicitudes de colegiación, y por qué razones procede de ese modo.

Sirvan de premisas las consideraciones siguientes, con las cuales creo estarán conformes todos nuestros lectores.

Las Corporaciones de todas clases, oficiales o libres, científicas o sociales, cualesquiera que sean los fines que cumplan, es innegable que se cotizan en el mercado social, a más alta o baja estimación, según sea la conducta que todos y cada uno de sus componentes observe, mereciendo el respeto y la consideración ajena, si primero ha sabido aquella Corporación constituirse y desenvolverse con elementos de probada y contrastada contextura moral.

Esta Junta, atenta en todo momento a este juicio antes expuesto, procede con la escrupulosidad mayor que puede tenerse en la admisión de nuevos colegiados; y cuando se haya ante solicitudes que no vienen debidamente informadas, que no se acompañan de aquellos requisitos estatutarios, o que en torno del nombre del solicitante gira alguna acusación o manifestación de hecho alguno realizado por el futuro colegiado y de índole tal, que empañe al menos, ya que no manche la historia de sus cualidades médico-moral-sociales, en este caso, esta Junta se detiene en la admisión, y tomándose el tiempo que estime necesario, utiliza éste en averiguar, en inquirir desapasionadamente si las noticias a ella llegadas tienen confirmación, y rodeándose de todos los medios más convenientes y que garanticen en todo momento la imparcialidad con que trate estas cuestiones, oyendo al solicitante cuanto en su descargo tenga que exponer, asesorándose de las Juntas y Asociaciones de partido, y valorando serenamente todos estos datos resuelve en definitiva.

Este proceder sabemos que produce grandes molestias a todos y al candidato a

colegiado, si no se le puede satisfacer en su demanda le determinaría irritabilidad de carácter, origen de censuras para la Junta, a las cuales siempre se asocian los amigos e incondicionales de aquél, pero tales censuras las acogeremos con gusto siempre, porque en el supuesto de que nuestra conducta se inspirase en un criterio demasiado estrecho, y quizás en alguna ocasión interpretásemos el espíritu de los Estatutos con demasiada rigidez, no nos importa, y con esto terminamos como empezábamos, preferimos ser censurados porque deseamos que nuestro Colegio provincial sea Institución de hombres honorables, austeros, de conducta irreprochable, *de patente limpia*, en una palabra, porque de este modo haremos en todo momento una labor de saneamiento profesional, cuyos frutos, si de momento no son apreciables, en su día se tocarán las ventajas que este procedimiento determine, con la satisfacción que corresponderá a quienes contribuyeron a ello con la medida de su evitación.—I. P. y G.

Información del Colegio

Sección de Secretaría

MAL COMPAÑERO

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre, ha conceptuado como mal compañero a este médico:

Don Emilio Miguel Peregrina, que ejerce en Villaluenga.

Por las faltas en que está incurso se le ha aplicado la sanción correspondiente.

LAS RECLAMACIONES CONTRA LOS PRESUPUESTOS

Por encontrarnos en la época en la que la mayoría de los Municipios están confeccionando los presupuestos de ingresos y gastos para el próximo año económico, llamamos la atención de los señores colegiados, a fin de que no dejen transcurrir el período en que dichos presupuestos han de estar expuestos al público para reclamaciones sin examinarlo detenidamente y ver si en los mismos figuran las correspondientes dotaciones de titulares e inspectores municipales de Sanidad y en caso negativo hacer la oportuna reclamación, exigiendo siempre recibo del

escrito que se presente, pues de lo contrario, y en virtud de la reciente disposición del Ministerio de Hacienda de 5 de enero del actual, publicada en la *Gaceta* del 6, si no se formulase ninguna reclamación, el acuerdo municipal *quedará firme*; es decir, que de no haber reclamación no han de ir los presupuestos municipales a la aprobación del Delegado de Hacienda. Así, pues, advertimos a los compañeros que si dejan pasar el período de reclamaciones sin hacerlas, caso de que hubiere lugar a entablarlas, perderán todo derecho.

CARTERAS MÉDICAS DE IDENTIDAD

Ya están confeccionadas las carteras médicas de identidad de que han de proveerse todos los colegiados, por disposición de los nuevos Estatutos de Colegios Médicos.

Como, a pesar de nuestros reiterados requerimientos, son muchos los compañeros que no lo han hecho todavía, rogamos una vez más que, a la mayor brevedad, nos envíen dos fotografías, tamaño 6 por 4, propia para carnet, de

las cuales una se ha de colocar en la cartera y la otra quedará unida a la ficha correspondiente que se ha de formar para cada colegiado.

FE DE ERRATAS

En la sección de Tesorería, al pie de la Cuenta de Caja, figura la rectificación de dos erratas en que se incurrió el mes pasado. Recomendamos su lectura, porque una de ellas—la que se refiere al Presupuesto de gastos—es de importancia.

OFRECIMIENTO A LOS COLEGIADOS

En esta Secretaría se hallan, a disposición de los compañeros que piensen utilizarlas, las tarjetas de favor que

todos los años dedica a la clase médica el Balneario de Paracuellos de Gilocca. Como es sabido, estas tarjetas dan derecho a las siguientes ventajas para el Médico, señora e hijos: Tratamiento gratuito y rebaja en el Hotel y Restaurant de un 25 por 100 sobre la tarifa.

MOVIMIENTO DE COLEGIADOS

Altas.—Don José González, de San Román de los Montes; don Bernardo Gasque Pérez, de Maqueda, y don Victoriano Martínez Zalveza, de Portillo.

Bajas.—Don Antonio G. Trelles y don Eduardo de la Calle, por ausencia.

SUEROS Y VACUNAS BERNA

PARA USO HUMANO

SUEROS: Antidiftérico. — Antiestreptocócico. — Antimeningocócico. — Antineumocócico. — ANTIGANGRENOSO POLIVALENTE. — Antidisen-térico. — ANTICARBUNCOSO. — Antitetánico. — Normal equino. — ANTI-ESTAFILOCÓCICO. — Antigonocócico. — Antimelitensis. — Antitífico. —

==== Antipestoso. =====

VACUNAS: Antigonocócica. — Antiestafilocócica. — Antiestreptocócica. —

==== Antineumocócica. — Antimelitensis. — Antiacné. — Anticolibacilar. ==

Especialidades Riedel: GONOSAN. — Neo-BORNYVAL. — DEGALOL. — CYARSAL. — CAMPHOCHOL. — SALIPIRINA. — HEXAL. — MERGAL.

Fibrogenol: Reconstituyente a base de glicerofosfato de cal y de sosa,

==== arrhenal, rojo de Kola y nuez vómica =====

Delegación del **INSTITUTO BERNA:** Apartado 462. —Madrid.

Sección de Tesorería**CUENTA DE CAJA**

MES DE MAYO

CARGO	Pesetas.
Ingreso por sellos expendidos.....	215'75
Idem por cuotas.....	000'00
TOTAL.....	215'00
DATA	
Pagado por casa.....	60'00
Idem por luz.....	9'90
Idem al Oficial de Secretaría.....	150'00
Idem por teléfono (segundo trimestre).....	11'00
Idem por propinas al cartero del giro postal y chofer del automóvil en que se trasladó a Sonseca la Junta Permanente.....	10'00
Idem por gastos del viaje a Madrid efectuado por la Junta Permanente, con motivo del asunto de Villaluenga, el día 15 de enero. (Se sienta con esta fecha, porque hasta ahora no se han conocido algunos gastos que debían figurar en esta partida).....	70'00
Idem por la suscripción del tercer año a la revista <i>El Derecho Sanitario Español</i>	25'00
Idem por gastos del viaje a Madrid efectuado por el señor Presidente con motivo de la reunión del Jurado profesional de la región...	50'00
Idem por gastos de automóvil ocasionados por la comisión encomendada al señor Mateo en los pueblos de Villaluenga e Illescas en noviembre pasado (factura presentada ahora al cobro).....	75'00
TOTAL.....	460'90

RESUMEN

	Pesetas.
Existencia en Caja el 30 de Abril de 1926.....	3.060'58 (1)
Ingresos del mes de Mayo.....	215,75
TOTAL...	3.276,33
Pagos del mes de Mayo.....	460'90
<i>Saldo a favor del Colegio en Caja el 31 de Mayo de 1926...</i>	2.815'43

(1) En el número anterior, por error de suma, figuraron 404'50 pesetas en la partida de ingresos por sellos expendidos, en vez de 405'50, que es la cantidad verdadera. Por tanto, el Total del *Cargo* y el del *Saldo a favor* resultan aumentados en esa peseta de diferencia.

La partida «Suscripción a periódicos oficiales y revistas y adquisición de obras legislativas» del Presupuesto de Gastos aprobado por el Colegio e inserto también en el número pasado, sufrió una errata de importancia. Sólo son 500 pesetas las presupuestas para esas necesidades (como demuestra el Total de 15.732,00 pesetas) y de ningún modo, las 1.500 que aparecen. Conste así.

La reforma de la contribución industrial

(Conclusión)

BASE 36.—La distribución se hará por la Junta gremial o por el Colegio de cada gremio cuando así fuese autorizado.

La Junta se constituirá en la forma siguiente:

- a) Un clasificador por cada 50 agremiados, elegido por el gremio, en la forma que determine el Reglamento.
- b) El administrador de Rentas, alcalde de la población o funcionario que designen o les sustituya, que hará las veces de presidente, y los demás funcionarios que el administrador pueda designar, sin que excedan de uno por cada cien contribuyentes o fracción.
- c) Uno o varios representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Colegios Oficiales designados por las respectivas corporaciones entre sus electores, a razón también de un representante por cada cien agremiados o fracción.

Los clasificadores deberán elegir de entre ellos mismos uno como síndico y otro como sustituto, que presidirán, cuando no lo hiciere el alcalde o funcionario de la Administración más caracterizado,

Y cuando no lo nombren, el clasificador de más edad actuará como síndico.

BASE 38.—La Junta gremial hará el reparto, aunque por cualquier motivo se nieguen a intervenir en su confección los representantes de los Colegios o Cámaras o los de los contribuyentes agremiados. A este efecto, los funcionarios públicos que forman parte de la

Junta, tendrán, en tales casos, plenas facultades.

BASE 39.—Todo contribuyente incluído en matrícula que se considere perjudicado por la clasificación, podrá formular alegación de agravio, en el término de quince días, ante la misma Junta gremial, que para estos casos quedará constituida con los funcionarios de la Administración, los representantes de las Cámaras o Colegios y uno de los clasificadores designados por el gremio para el acto de la clasificación, que será elegido entre todos ellos a este efecto.

Terminada la vista de las alegaciones, el reparto será definitivo y ejecutivo para todos los agremiados.

Contra los actos administrativos de clasificación producidos por la segunda Junta gremial, sólo podrá reclamarse en la vía económico-administrativa en los casos siguientes:

a) Por supuesto agravio absoluto en los casos en que se alegue rebasamiento de los límites establecidos por la ley en las cuotas gremiales; infracción de las bases generales o especiales acordadas por el gremio; la falta de citación a los agremiados o de exposición al público del reparto con anticipación de cinco días completos a la fecha en que se convocó el juicio de agravios, y no ejercicio por el que reclama de la profesión, comercio, arte u oficio que se haya tenido en cuenta para el señalamiento de la cuota.

b) Por supuesto agravio relativo cuando el contribuyente compruebe notorio perjuicio en comparación con

FERROMETANO

Inyectable ferruginoso, absolutamente indoloro, sin induración
Tónico nervioso, reconstituyente, antiastético, regenerador de hemáties

DOSIS POR AMPOLLA

Glicerofosfatos alcalinos. 8 centgs.	Arrhenal..... 5 centgs.
Glicerofosfato estricnico. 1/2 milg.	Cal y manganeso..... Indicios .
Formiato férrico.. 2 centgs.	Agua destilada..... 1 c. c.

PREPARADO POR

EL CENTRO FARMACÉUTICO NACIONAL.—OLMO, 4.—MADRID

Representante científico general **D. Francisco de Paula Millán** Campomanes, 6.-MADRID

CEREALINE

Alimento concentrado. Verdadero extracto de cereales y leguminosas. Sustituye con ventaja a la leche y caldo, para enfermos ancianos y niños.

Indicado durante el período de lactancia en los niños, Diarreas verdes, Infecciones gastro-intestinales, Enfermos de estómago, Fiebres tifoideas, etc., y, muy especialmente, para la mujer, durante el período de embarazo.

NEUMOCOL

JARABE E INYECTABLE

Preparado a base de tiocol, gomenol, benzoato de sosa, lactofosfato de cal, heroína y jarabe de eucaliptus.

Insustituible en todas las enfermedades del aparato respiratorio y de efectos altamente reconstituyentes.

INDICACIONES PRINCIPALES: Catarros, tos, bronquitis agudas y crónicas, asma, tos ferina, etc.

Muestras y literatura.

Laboratorio CEREALINE

RAMON Y CAJAL, 27

ZARAGOZA

la cuota asignada a otro u otros agremiados.

c) Por exceso fiscal, cuando se demuestre, por los libros llevados con sujeción al Código de Comercio, que las utilidades de un contribuyente están gravadas en más del quince por ciento, se reducirá la cuota gremial, sin que nunca pueda ser inferior a la mínima que fije el gremio.

BASE 40.—Toda persona natural o jurídica que se proponga ejercer una industria, comercio o profesión o introducir modificaciones en la que ejerce, vendrá obligada a declararlo así ante la Administración en las oficinas de Hacienda de la población respectiva, donde las hubiere; y a falta de éstas ante la Alcaldía correspondiente, haciendo constar los elementos y circunstancias que constituyan y caractericen el ejercicio de la industria, comercio o profesión cuando ésta no se definiere por su propia denominación.

La Administración señalará al contribuyente, según su declaración, el epígrafe o epígrafes en que ha de figurar provisionalmente matriculado, sin perjuicio de la comprobación que ha de realizarse por la Inspección.

El contribuyente será responsable de

toda falsedad en la declaración y también de las modificaciones que introduzca en los elementos y circunstancias de su industria o comercio, después de verificada la comprobación del alta por la Administración, sin dar cuenta inmediata a ésta.

BASE 41.—Todo el que haya de cesar en el ejercicio de la industria por que figure matriculado, tiene la obligación de presentar, antes de la fecha en que haya de ser baja, la oportuna declaración expresando la causa de aquélla.

Cuando las bajas sean de contribuyentes colegiados, se remitirán a los Colegios respectivos, que las informarán en el plazo de ocho días, transcurridos los cuales sin informe, se entenderá que prestan a ella su conformidad.

En todos los casos, las entidades obligadas a informar sobre las bajas, serán directa y subsidiariamente responsables de la exactitud de las mismas cuando las aceptaren.

BASE 51.—La investigación de las industrias dará lugar a expediente de comprobación, de ocultación o de defraudación.

Los contribuyentes que, declarando sus bases de imposición consulten a la

Clínica Dental. Armas, 4.--TOLEDO.

Martes, jueves y domingos de diez a una y de dos a cinco.

Dentaduras de todas clases. == Dientes y muelas de oro.

== Empastes de todas clases. == Extracciones sin dolor. ==

Advertencia.---*Por vernos favorecidos por numerosa clientela rogamos tomar número para toda clase de trabajos y consultas.*

Administración, que deberá contestar en el plazo de un mes, para que les señale la clasificación o bases tributarias que en lo sucesivo les corresponda y la acepten provisionalmente, sin perjuicio de su derecho a discutirla, quedarán exentos de responsabilidad, aunque dicha clasificación resulte insuficiente o errónea.

Toda persona que esté sujeta al pago de esta contribución, o que pueda estarlo, tiene derecho a acudir a la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, a fin de que se le manifiesten sus obligaciones tributarias.

Son expedientes de comprobación los motivados por la verificación de las declaraciones de los contribuyentes y rectificación en su caso de las mismas

para dejar perfectamente clasificada la industria.

Incurrirán en ocultación los contribuyentes que, habiendo sido comprobada su alta y clasificada su industria, modifiquen, alteren o amplíen el negocio que ejerzan, sin ponerlo oportunamente en conocimiento de la Administración.

Si el contribuyente entendiéndose que procedía rectificar la clasificación hecha por la Administración, podrá entablar la oportuna reclamación económico-administrativa. En este caso, el Tribunal, apreciando la resultancia del expediente, determinará, si apreciase responsabilidades, la extensión de las multas, sin que nunca pueda anularse ni condonarse la de la tercera parte

Instituto Bioquímico "Hermes,, (S. Q.)

Roma, núm. 1.-Barcelona -Telf.º 1528 G.

Vacuna mixta anticatarral "HERMES,,

Para uso profiláctico y curativo de las infecciones de las vías respiratorias.

Frasco de 5 c. c. conteniendo por 1 c. c.

Stafilococos.....	500 millones.
B. influenza.....	250 »
M. catarralis.....	200 »
Pneumobacilo .. .	50 »
Pneumococo.....	100 »
Pseudodiftéricos .. .	100 »
Estreptococos .. .	25 »

Cajas de 8 tubos de 2 c. c. dosificados en serie.

Los productos Opoterápicos y Biológicos "HERMES" se hallan de venta en las principales Farmacias y Centros de Específicos dispensados únicamente por prescripción facultativa.

aceptada por el contribuyente, salvo el caso de absolución completa.

Darán lugar a expediente de defraudación los que se promuevan por ocultación total, o sea cuando el industrial no haya hecho la declaración previa de su industria, o por baja indebida.

Las faltas por mero incumplimiento u omisión de las obligaciones reglamentarias impuestas a los contribuyentes para el régimen de este tributo, que no causen perjuicio directo para el Tesoro, serán castigados con multas de 25 a 500 pesetas. En caso de reincidencia en dichas faltas reglamentarias, la multa será el duplo de la última impuesta.

A todo industrial que resulte insolvente se le privará del ejercicio de la industria.

Los de comprobación no producirán responsabilidad.

Los expedientes de ocultación llevarán consigo el pago de las cuotas y recargos no prescritos que hayan dejado de satisfacerse durante el tiempo del ejercicio de la industria, sin exceder de dos ejercicios anteriores al corriente, más una multa como penalidad administrativa, que se graduará en la forma siguiente:

Cuando haya ocultación de industrias, la multa será del tanto al duplo de la cuota o parte de la cuota ocultada, abonándose en cuenta lo satisfecho cuando se tratare de cuotas incompatibles por estar autorizada la simultaneidad del ejercicio de las industrias con una sola cuota.

En los expedientes de defraudación, la multa será del duplo al triplo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que hubiere lugar.

BASE 52. -- Se considerarán como expedientes de defraudación:

a) Los motivados por ocultación total del ejercicio de la industria.

b) Los producidos por bajas inexactas.

c) Aquellos que envuelvan falsedad maliciosa intentada por el contribuyente.

d) Los que constituyen delito o falta previstos en el Código Penal.

BASE 54.—Se crea en el Ministerio de Hacienda Junta Superior consultiva de la contribución industrial, de la que formará parte un representante de los Colegios Médicos. (Extractada).

BASE 56. -- El Jurado Central se compondrá de varios vocales, entre ellos un representante de los Colegios profesionales.

Contra los acuerdos del Jurado, por su propia índole, no se dará lugar a la vía contencioso-administrativa, en cuanto al fondo del asunto. (Extractada).

BASE 60.—El ministro de Hacienda, tomando en cuenta los trabajos realizados para la reducción de las tarifas existentes, procederá a su publicación con carácter provisional antes del 25 de mayo actual, así como a la de la tabla de extensiones debidamente corregida, para que rija en el próximo año económico, y someterá en su día al examen e informe de la Junta Suprema consultiva de la contribución industrial el proyecto de nuevas tarifas metódica que ha de formular conforme a la base 58.

(De *Clinica Extremeña*).

Todos los colegiados tienen derecho a escribir en este Boletín

LABORATORIO

“Montesfer,,

(NOMBRE REGISTRADO)

MÁLAGA

ESTIRACÓGENO

INYECTABLES

para la

**CURACION DE LAS VÍAS
RESPIRATORIAS**

(Styracol. - Colesterina. - Lecitina. - Gomenol. - Alcanfor).

Tónico “MONTESFER,,

(ELIXIR)

Gran reconstituyente, de riquísimo sabor.

(Arrhenal. : Nucleína. : Nuez de cola. : Muira-Puama.)

La labor del Directorio de la Federación Nacional: Consejo General de los Colegios

La reforma de la contribución médica

Una reunión del Consejo en Madrid.—Carta-circular de la Presidencia

Sr. Presidente del Colegio Oficial de Médicos de esa provincia.

Mi distinguido compañero y estimado amigo: Al publicarse el proyecto de Bases de la Contribución industrial de Comercio y profesiones, juzgó el Consejo general de los Colegios, que debía acudir a la información pública abierta por el Ministerio de Hacienda y redactó el escrito cuya copia se envió a ese Colegio de su digna presidencia, inmediatamente que fué presentado y recibido en la Dirección general de Contribuciones, según acredita el correspondiente recibo autorizado con el sello del Registro de entrada de esa dependencia ministerial.

Insertáronse en la *Gaceta* las Bases definitivas y vióse en ellas que para nada se habían tenido en cuenta nuestras peticiones, de igual manera que no se tuvieron muchas otras procedentes de diversos sectores de contribuyentes.

En su vista, esta presidencia convocó al Consejo, para que se reuniera en Madrid el día 7 de los corrientes.

Acudieron a la cita los señores Gimeno Riera, de Zaragoza, y de la Rosa e Illanes, de Sevilla. El señor Crespo Alvarez, de Zamora, no pudo concurrir por tener gravemente enferma de una pulmonía a su esposa. El señor Pérez Mateos, de Murcia, decidido a asistir a la reunión, como lo está siempre que se trata de asuntos interesantes a la clase, hubo de suspender a última hora el viaje, en virtud de haberse adelanta-

do inesperada y extraordinariamente la convocatoria a unas oposiciones en las que la delicadeza profesional le obliga a tomar parte. A la reunión asistió bondadosamente el señor Blanc Fortacin, aunque insistiendo en su dimisión de consejero, y el señor Carmoña, presidente del Colegio de Madrid, expresamente invitado.

Estudiadas las tarifas, existió unanimidad completa al estimar lo siguiente:

1.º Que el tipo de cuota era extraordinariamente elevado.

2.º Que en todo caso, convenía fijar una cuota por Colegio y no por capitalidad, de acuerdo la Hacienda con la entidad contribuyente, previa la fijación de su real potencia económica.

3.º Que logrado esto, el Colegio clasificaría automáticamente, enviando la clasificación a la Hacienda, para que ésta procediera al cobro de cuotas y, en su caso, actuara contra los morosos.

4.º Que los servicios profesionales accidentales (consultas, operaciones, etcétera), cuyo tiempo de actuación no exigiera más de tres días, pudieran prestarse sin el abono de otra cuota que la pagada en el Colegio del actuante.

Puestos de acuerdo sobre tales puntos, el señor presidente del Colegio de Madrid, estimando que éste tiene especiales caracteres que no concurren en los demás, recabó su libertad de acción para añadir o modificar en sentido más acomodado a las necesidades de su Colegio, las conclusiones precedentes, sin que esta manifestación representara di-

- PRODUCTOS GAMIR - VALENCIA

BARDANOL :::: EXTRACTO DE BARDANA Y ESTAÑO COLOIDAL ::::

ACNÉ : FORUNCULOSIS : ENFERMEDADES DE LA PIEL -- Forma: Elixir de sabor agradable.

SIL-AL :: SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO ::

HIPERCLORHIDRIA :-: :-: DISPEPSIAS :-: :-: ÚLCERA GÁSTRICA — Forma: Papeles.

Papeles Yhomar : FERMENTOS LÁCTICOS EN POLVO :

DIARREAS INFANTILES :-: :-: ENTERITIS :-: :-: DISENTERÍA Forma: Papeles.

Preparados en la Farmacia y Laboratorio de A. GAMIR

CALLE DE SAN FERNANDO, NÚM. 34.—VALENCIA

Harina Lacteada ‘NESTLE,’

Alimento completo para niños

::: convalecientes y ancianos. :::

**Muestras y literatura gratis a los Sres. Médicos
que lo soliciten**

DE LA

Sociedad Nestlé, A. E. P. A; Vía Layetana, 41.

BARCELONA

ERUPTIVOL LOPEZ MORENO

A base de nitrato potásico y plantas sudoríficas.

Marca registrada autorizada por la Inspección General de Sanidad el 31 de Mayo de 1920 con el núm. 140

INDICADO PARA COMBATIR

SARAMPIÓN :: VIRUELA :: ESCARLATINA

Farmacia López Moreno

Sucesor de ANDRÉS Y FABIA

Calle de San Vicente, núm. 17.—VALENCIA

sidencia con el criterio del Consejo ni menos frialdad del entusiasmo con que mira la obra de la Federación.

La entrevista con el señor ministro de Hacienda tuvo lugar el miércoles 9 a las diez de la noche, y a ella acudimos el señor presidente del Colegio de Madrid, y en representación de Consejo general de los Colegios, su presidente.

Expuestos con la debida consideración y energía nuestros legítimos anhelos, el señor ministro declaró explícita y categóricamente que no podía amenguar el importe de las cuotas establecidas en tarifa porque ellas obedecían a un criterio de igualdad tributaria, entre las profesiones similares imposible de romper sin establecimiento de excepciones injustas en beneficio del sector médico. Su deseo de igualdad, dijo, quedaba probado por el hecho de habernos igualado a los farmacéuticos.

Protestamos de ese criterio de paridad fundándonos en que los farmacéuticos, cuya compañía nos honra siempre, diferían absolutamente de nosotros en cuanto a su actuación profesional, puesto que ellos, a base de su

título universitario, tan respetable como el nuestro, podían ejercer como meros industriales, fabricando géneros que expendían al público y ejerciendo el comercio con la venta de productos procedentes de ajena fabricación, nacional o extranjera.

El señor ministro aceptó perentoriamente nuestro razonamiento y replicó que nos equiparaba a los abogados, cuya profesión en su esencia universitaria, en su modo de ejercicio y en su significación social, era análoga absolutamente a la del médico.

Argüimos, que aun aceptado esto, el proletariado de aquella clase era mucho menos numeroso que el nuestro, a la par que los letrados de alta posición económica abundan muchísimo más que los médicos.

Negó el ministro rotundamente la proposición y como base de tal negativa, sentó que por ser mayor el grupo de médicos que tienen muy pingües ingresos, habría de sernos fácil hacer la clasificación y el reparto a gusto de todos.

Respondí que ello supuesto no podía olvidarse que existe un límite de clasificación comprendido entre el séxtu-

SIC CURACIÓN SEGURA Y RÁPIDA DE LA **: TOS CONVULSA :**

descubierto por el Dr. ZANONI, de Milán, creado de la industria opoterápica en Italia (1898-1924)

Por unánime opinión de los más Ilustres Clínicos, el suero «SIC» es verdaderamente el UNICO remedio dotado de enérgica virtud, curativa de la TOS convulsa; el UNICO que disminuye rápidamente la violencia y el número de los accesos y que cura la TOS convulsa en pocos días; el UNICO que sea tan inocuo para suministrar también a los chicos que tienen pocos meses de edad; el UNICO que en lugar de enflaquecer, deprimir y nausear al niño, le estimula el apetito y le da vivacidad.

SIC no es uno de tantos jarabes conocidos; es un suero humoral, conteniendo los principios activos de la glándula.

SOBRERENAL INTERIOR CORTICAL

del buey. Se toma por gotas y en cada frasco van las instrucciones para su uso.

PÍDASE EN TODAS LAS FARMACIAS

Agentes en España: J. URIACH S. A.—BARCELONA

plo y el sexto de la cuota, lo que cerraba las posibilidades de una perfecta equidad.

Apresuróse entonces a decirnos:

—Pues no discutamos este punto porque yo estoy dispuesto a dar una elasticidad grande a la escala, permitiendo todo el aumento que ustedes deseen.

—No deseamos ningún aumento, señor ministro, ni hemos acudido a su autoridad para agravar la situación de los compañeros, sino para mejorarla, según estimamos justo; el argumento se expuso para demostrar que si fuera cierta la existencia de médicos que ingresaran anualmente millones, dada la estructura de las tarifas, sólo ellos serían los beneficiados pero nunca los modestos ni los humildes, que son los más necesitados de protección.

Mas es lo cierto que la cuota en sí es tan crecida que aun imponiendo séxtuplos de cuota a todos los que en conciencia pueden pagarlos, nos quedaremos muy atrás de cubrir el cupo global que corresponde a cada colegio sin afligir con un tipo de tributo a los modestos, que les será *imposible, absolutamente imposible* pagarlo.

Y conste señor ministro que no nos anima un espíritu de sistemática rebeldía, sino de estricta justicia, hasta punto tal, que cuanto manifiesto a vuecencia como presidente del Consejo general de los Colegios, se lo aseguro por mi fe de caballero y bajo mi palabra de honor.

Corroboró estas mis últimas manifestaciones el doctor Carmona.

—Y yo no dudo que así lo creen ustedes firmemente — me contestó — pero paréceme que están apasionados,

y que ello les lleva a no ver claro que dadas las normas tributarias señaladas en las tarifas, es posible sin grandes esfuerzos hacer una equitativa distribución que a nadie aflija y que consienta el legítimo aporte con que cada ciudadano debe contribuir a las cargas del Estado. Por otra parte, no olviden que en todo caso quien resultare favorecido por la cuota habrá de compensarlo en su tributo por Utilidades, de modo que la equidad resultará positiva.

—Pues entonces, señor ministro, ¿por qué se nos obliga a pagar cuotas en cada Colegio dentro de cuyo territorio actuemos? ¿Por qué la Patente complementaria? Debe tenerse en cuenta que al modesto profesional cuyo ingreso más saneado en la consulta que realiza en las provincias limítrofes, si ésta se le dificulta o prohíbe se le restan posibilidades de tributación.

No se olvide que un señor abogado puede dirigir un asunto desde el lugar de su residencia y percibir por ello los legítimos honorarios; pero un médico no puede actuar sin ver al enfermo y por consiguiente sin trasladarse al lugar donde éste habite... y lo hace así o no percibe emolumentos.

--En este punto cabe llegar a un acuerdo y yo estoy dispuesto a facilitarlo, dijo el señor ministro. Pero conste que han de quedar ustedes equiparados a los abogados, sin más ni menos ventajas.

—Pero señor ministro, es que las bases de clasificación de los señores abogados son distintas a las de los médicos, y en todo caso, aquéllos han disfrutado siempre de un 25 por 100 en la tabla de exenciones por sus servicios a los pobres, y nosotros estimamos, sin

pretender aminorar los altos méritos de los abogados, que nuestros servicios a los pobres, y por ende al Estado, que tiene el deber de asistirlos, son más numerosos, más constantes y más extensos.

—No olvido los servicios que ustedes prestan y como si les asimilo en las tarifas a los letrados, es justo que les asimile en las ventajas, yo les aseguro que cuantas se les concedan a ellos las disfrutarán los médicos.

Es tarde, continuó, y me precisa retirarme. Expongan ustedes por escrito sus anhelos y peticiones, razonándolas, y yo les aseguro que en todo cuanto sea dable complacerles he de hacerlo, siempre que ello no constituya una excepción por la que solamente su sector resulte injustamente favorecido.

He aquí detallada la conferencia.

En el ambiente profesional laten varias tendencias: la extremista; la que aconseja una reunión de presidentes de Colegios, en Madrid, para tomar allí acuerdos; y la que sustenta el principio de que en los momentos actuales hemos de procurar obtener las mayores ventajas dentro de la simple representación de nuestras aspiraciones.

El Consejo general de los Colegios

estima la más acertada de entre todas las tendencias, la de reunir a los presidentes de Colegios, conocida que sea la resolución ministerial en la que aquel procurará influir a favor de la Clase, con el escrito que, según lo prevenido, va a remitir inmediatamente al señor Ministro de Hacienda.

Pero somete tal opinión a la de los Colegios y en este concepto ruego a usted que con suma urgencia se sirva contestar a las siguientes preguntas:

1.ª ¿Deben reunirse en Madrid los presidentes de Colegios?

2.ª ¿En qué fecha?

Y como ha de tenerse en cuenta que los acuerdos serán trascendentales, y precisa para su eficacia que sean acatados y cumplidos por todos o al menos por una inmensa mayoría, impónese esta otra pregunta:

3.ª ¿Cuál ha de ser el número mínimo de Colegios comprometidos a asistir a la reunión, para que ésta se realice?

Rogándole la mayor diligencia en la respuesta para obrar en consecuencia, se reitera muy suyo afectísimo amigo y compañero que le estrecha la mano,

J. SANCHIS BERGÓN

Valencia 12 de Junio de 1926.

Instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda traduciendo los acuerdos de la reunión celebrada en Madrid por el Consejo General de los Colegios

(Para facilitar la lectura de los diversos puntos del escrito, se han intercalado en él mismo, al imprimirlo, los epígrafes correspondientes)

Excmo. Señor:

El que suscribe, como presidente del Consejo General de los Colegios Médicos de España, en nombre y representación de las expresadas entidades y corporaciones, provisto de su

cédula personal corriente de sexta clase, número ochocientos setenta y dos, expedida por el Arrendatario del impuesto en Valencia el día 14 de mayo de 1925, a vucencia, con la consideración y respeto merecidos, tiene el honor de exponer:



KARDEX

SISTEMA DE CLASIFICACION VISIBLE

SUS VENTAJAS:

- | | | |
|---------------------------------------|---|--------------------------------------|
| 1. ^a Exponen los hechos | ‡ | 6. ^a Manejo sencillo |
| 2. ^a Detienen las pérdidas | ‡ | 7. ^a Reducción de espacio |
| 3. ^a Ahorran tiempo | ‡ | 8. ^a Orden perfecto |
| 4. ^a Son incombustibles | ‡ | 9. ^a Economía de fichas |
| 5. ^a Duración ilimitada | ‡ | 10. ^a Elegancia exterior |

Comerciante, negociante, industrial, monta tu oficina a base de estos ficheros

--- PÍDAN ---
PROSPECTOS

Rudy Meyer

Preciados, 7
MADRID

LAS NUEVAS BASES DE ORDENACIÓN TRIBUTARIA Y LAS TARIFAS, HAN PRODUCIDO EN LA CLASE MÉDICA, UN BUENO MALESTAR

Que la publicación en los números de la *Gaceta de Madrid* correspondientes a los días 19 y 21 del mes de mayo último, de las *Bases definitivas* para la reforma de la Contribución industrial, de Comercio y Profesiones, y del *Cuadro de cuotas de la Clase primera de la Tarifa segunda, Profesiones del orden civil*, en la del 1.º de junio, incluyendo en su número 4.º a los *farmacéuticos a)* y a los *médicos b)*, determinó en la clase médica un acentuado movimiento de malestar por las reiteradas pruebas de desconocimiento de sus necesidades, medios, índole profesional y aspiraciones nunca recogidas y apreciadas, no obstante nuestra persistente actuación ante esa superioridad, para fielmente expresarlas y llevarles al convencimiento de la absoluta justicia que encierran y la noble finalidad de su alcance, nunca bastardeada por inconfesables ansias de injusto privilegio, ni aun propósitos de aminorar la cuantía contributiva que les corresponde sobrellevar para la distribución equitativa de las cargas públicas, cuyo clamor unánime ha llegado hasta la elevada autoridad de vucencia.

Y como espera todavía que se abra paso y se imponga en definitiva su justificación, nuevamente acudo por medio de este escrito a ese Ministerio de Hacienda de su dignísimo cargo, para razonar aún sus anhelos y peticiones mínimas, con referencia al contenido de dicha *Tarifa* y relación a aquellas *Bases*, con la seguridad de que al ganar la honrada convicción de vucen-

cia, nacida de su esclarecido talento, absoluto dominio del problema y reconocida competencia técnica, se traducirá en su inmediata consecución oficial.

RESULTA EXTRAORDINARIAMENTE ALTA LA CUOTA TRIBUTARIA QUE SE SEÑALA EN LAS TARIFAS PARA LOS MÉDICOS

La primera y más saliente observación que precisa consignar, es la de que resulta *elevadísima* extraordinariamente la *cuota tributaria* asignada a los médicos, igualándoles y agrupándoles con los farmacéuticos y determinando su diferente cuantía y escala por las características de población numérica contenidas en la *Base 11.ª*, y que no pueden, sin total desconocimiento de la actuación médica, servir de fundamento a un equitativo reparto.

La cuota es altísima, y así ha tenido que resultar, por dos causas: es la primera, porque, en su fijación la Comisión respectiva tuvo en cuenta la *cuota* que en las anteriores tarifas de esta misma contribución tenía atribuida la clase farmacéutica, y así, en toda la escala fijada, se respetan al céntimo idénticas cantidades; no se ha considerado, pues, como *cuota media*, la vigente con anterioridad para los médicos, a pesar de que esa fué la noble intención de vucencia, según prometió en el preámbulo del *anteproyecto de Bases*, al afirmar que su cuantía sería sensiblemente análoga a la de las cuotas vigentes; y el segundo motivo estriba en que, al buscar correspondencia entre las *cuotas de las anteriores patentes* de los médicos y que correspondiesen aproximándolas a las ya mencionadas de los farmacéuticos, se encontraron

con *siete clases de Patentes, o seis, ordinalmente numeradas* para cada base de población fijada; y se ha acudido por dicha *Comisión* al rudimentario procedimiento de considerar que la *cantidad* señalada a la *parte cuarta*, era la *cuota media*, porque, efectivamente, para esa operación aritmética tan sencilla, el *cuatro* es la cifra intermedia entre el *uno* y el *siete*; sin detenerse a pensar que el promedio o cuota media contributiva habría de resultar de la determinación y proporción entre el número de contribuyentes incluido en el pago de cada clase de Patente y además de la en que progresivamente se iba aumentando la cantidad atribuida a cada clase de Patente y si hubiese realizado estas operaciones, materialmente, a simple vista, se habrían convencido, tal vez con inexplicable sorpresa, que si la cuantía fijada a la *Patente cuarta*

era mitad de la atribuida a la *primera*, en cambio la *séptima* sólo alcanzaba la cuarta parte aproximadamente del importe de aquella *Patente cuarta*; y si a esto unían el examen del número proporcional de señores médicos comprendidos legalmente como contribuyentes en cada una de las repetidas Patentes médicas, su estupor al encontrarse con la de 1/400 entre los términos extremos, habrían llegado a la conclusión justa, científica y económica, de que la *cuota media* o *normal* exacta y equitativa de los *médicos*, había que traducirla de la cuantía de la anterior *Patente sexta* ó de *una intermedia* entre las cantidades representativas de la *sexta* y *quinta* en su caso, según cada *Base de población* aplicable y que matemáticamente puede fijarse en la *tercera parte de la cantidad en que se aprecia* en las *Tarifas*

ESPECIALIDADES, FARMACÉUTICAS DE
LABORATORIO F. MIRABENT Y C^A. S. C. BARCELONA-G.


MORRHUËTINE JUNGKEN
El tónico de la Infancia.
Substituye ventajosamente al aceite de hígado de bacalao.
Sabor gratísimo — Digestión perfecta.
Toda · Hipofosfitos comp. · Fosfato sódico · Glicerina químicamente pura

NURRISOL
Jarabe Galactógeno
Estimulante de las glándulas mamarias. Reconstituyente general para las mujeres que crían.
Leche · Semillas de Algodón · Glicerofosfatos · Infusa de Vanille · Canela · Nuez moscada

PAHIRVOL
Tónico Estomacal — Tratamiento eficaz de la insuficiencia gástrica
Pepsina · Acido Clark · Tm. badiana, nuez vómica y coca

FOSFOXYL
Fósforo coloidal asimilable — No tóxico
Es el específico de toda debilidad moral o física.

UROLAN
Tratamiento de la Diatesis Úrica y de las Auto-intoxicaciones
Granulado de Piperazina · Benzoato de Utina y Urotropina
MUESTRAS GRATUITAS A LOS SRES. MÉDICOS Y A LAS CLÍNICAS Y HOSPITALES



publicadas en dicha *Gaceta de Madrid* de 1.º de junio último.

LA CUOTA PARA LOS MÉDICOS DEBE REDUCIRSE A UNA MITAD DE LA SEÑALADA

Seguramente que la *Comisión* oficial, al realizar tan deficiente y perjudicial trabajo en las *Tarifas*, por lo menos para la clase médica, no obró así por mayor o menor simpatía con los farmacéuticos, sino que encontrándose en las antiguas con cantidades precisas y determinadas a cada base de población, y no así en los médicos, acabó más pronto su trabajo, forzando la equiparación respectiva y sin sospechar que al obrar tan de ligero, recargaban en bastante más de un ciento por ciento las cuotas correspondientes a los señores médicos, como contribuyentes. Bien es verdad que en dicha *Comisión* no figuraba ningún médico, ni ningún profesional que pudiese ofrecer afinidades sociales con ellos.

Resulta, pues, excelentísimo señor, razonado y demostrado que la cuota fijada es altísima y que después de ligera comprobación matemática, *deberá vucencia reducirla por lo menos a una mitad de su actual cuantía*, en cada una de las bases de población asignadas.

NO DEBEN EQUIPARARSE LOS MÉDICOS CON LOS FARMACÉUTICOS EN SU ASPECTO CONTRIBUTIVO

¿Pero es que ha podido equipararse racionalmente, agrupándoles e igualando contributivamente a la *clase médica* y a la *clase farmacéutica*, ni basta para su debida distinción la nota publicada de que se formará *gremio* separadamente?

Nada hay que objetar respecto a la

igualdad del título profesional, tan respetable facultativamente el uno como el otro, ni cuantas apreciaciones se exponen han de entenderse afectando en lo más mínimo a la consideración y honorabilidad reconocidas en una clase cuya compañía nos honra, sino con relación al criterio de paridad tributaria. Los *farmacéuticos*, además de las similares en el ejercicio de su carrera por las aplicaciones y actividades inmediatamente nacidas en su Título facultativo, ofrecen con sus establecimientos, laboratorios y oficinas, puntos muy estrechos de contactos y características con el comercio e industria, fabricando géneros, específicos y preparados, que expenden directamente, y aun exportan, o transfieren a otros su expedición, así como se dedican a la de ajena producción, tanto nacional como extranjera; comercian con aparatos, enseres y efectos de aplicación curativa, venden alcohol neutro o desnaturalizado, aguas minerales, perfumería, etc., practican análisis químicos y bacteriológicos, y en suma, les comprenden de lleno los requisitos de las *Bases 9.ª* y *37.ª*, que claramente se les pueden apreciar, incluso volumen de sus operaciones comerciales y ventas realizadas, como fundamento determinante de una exacta imposición contributiva.

Nadie podrá encontrar parecido ni ecuación entre ésta y la actuación profesional médica; y al establecer tamaña igualdad tributaria, aumentando el tipo de gravamen a los médicos para agruparles con los farmacéuticos, se ha inferido agravio a la justicia, y hecho de los primeros una excepción en su perjuicio, aunque no sea ésta la opinión

LABORATORIOS OPOTERÁPICOS Y BIOLÓGICOS

OFICINAS:
Balmes, 21—Barcelona.
Teléfono 363 (A).



LABORATORIOS:
Cataluña 34 y 36—Sarriá.
Teléfono 6179 (G).

Dirección Telegráfica: FHERSA
Director Preparador: DR. J. VALLÉS J. RIBÓ

ADRENO CALCINA EN POLVO

Fórmula por cucharadita:
Glicerosfato de cal.. 1,0 grms.
Creta preparada..... 0,5 >
Fosfato tribásico de cal. 1,0 >
Magnesia hidratada... 0,5 >
Extracto capsular..... 0,1 >
Solución de adrenalina
al milésimo: 3 gotas..

Precio: 6 pesetas.

LANGHERINA

Secreción interna del páncreas,
empleada contra las insuficiencias
de esta glándula, dispepsias intes-
tinales y diabetes sacarina.

Presentada en forma de table-
tas, en cajas de 5 tubos.

Precio: 12 pesetas.

CEREMOSTIL

Zumo de uvas fosfatado, concentrado en
frío con extracto de Cereales y Leguminosas.

Alimento vegetal de gran poder nutritivo.

Sustituye con ventaja a la leche.

P. RUIZ—Farmacéutico.

Valdepeñas (Ciudad Real)

dominante en los sectores respectivos de ese Ministerio.

ES ERRÓNEO SUJETAR LA TRIBUTACIÓN DE LOS MÉDICOS A BASES DE POBLACIÓN

Pero es que además, excelentísimo señor, el ejercicio de la medicina no se presta a que se la someta como profesión, según viene haciéndose, a distinto tipo de tributación por la base de población numérica, de la capitalidad, etcétera, sino que la índole de su cometido determina condiciones independientes de todas las demás que en las *Bases* se detallan para otras profesiones, para el comercio y para la industria. No depende la importancia de un médico, su clientela, su prestigio y su fama, y es obvio esforzarse en ello, del número de vecinos de la localidad, ni

de la calle o barrio donde tenga establecida su consulta, clínica o despacho, y ni siquiera de la mayor suntuosidad y variedad y riqueza de sus instalaciones; precisamente en los grandes núcleos de población, se da en número mayor el que se ha dado en llamar proletariado de la clase, que de ninguna manera alcanza a establecer proporcionalidad entre sus beneficios profesionales y los conceptos a que responden las *Tarifas* mencionadas.

AUTONOMÍA DE LOS COLEGIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS A BASE DE UN TIPO POR CONTRIBUYENTE

Si la *Comisión Oficial de Tarifas* hubiera conocido íntimamente nuestra profesión, al fijar la *cuota*, habría señalado un *tipo único* para cada contribu-

Productos WASSERMANN

LECITINA y COLESTERINA Wassermann.—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

VALERO FOSFER Wassermann.—Elixir e inyectables de 1 cc.

YODOS Wassermann.—Gotas e inyectables de 1 cc.

DIARSEN-YODOS Wassermann.—Combinación orgánica de Yodo y Arsénico.
Gotas e inyectables de 1 cc.

GADIL Wassermann.—A base de ACEITE DE HIGADO DE BACALAO (Gadus Morrhuae).—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

ATUSSOL Wassermann.—AFECCIONES DE LA VIA RESPIRATORIA.

NUEVO PREPARADO

LACTO-FOSFER WASSERMANN.—(Sin estriquina). Para niños. Solución normal de Lacto-fosfato de cal y hierro en forma de jarabe.

Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas

A. WASSERMANN & C.^ª, S. en C.

Fomento, 63 (S. M. :—: BARCELONA :—: Teléfono S. M. 375)

HIPERCLORAN

Se compone: De bismuto soluble, fosfato
= sódico, sal de Vichy y citrato sódico. =

Constituye un poderoso absorbente y neutralizante; hace aséptico el contenido gástrico; alcaliniza la sangre evitando la auto-digestión de la mucosa gástrica; regulariza la función biligénica e intestinal, corrigiendo el estreñimiento.

**EFICAZ EN EL TRATAMIENTO
DE LA**

**===== Hiperclorhidria, =====
= Hipersecreción y Úlcera =**

PREPARADO POR EL FARMACÉUTICO

Sergio del Castillo Chuvieco
QUISMONDO

Muestras a los Sres. Médicos que lo soliciten.

yente médico, y no por población o por capitalidad, *encargando al Colegio en absoluto de su autonómica distribución*; están de más aquí los límites máximo y mínimo de reparto, el séxtuplo y la sexta parte que impedirán siempre, dada la especial estructura de nuestra *facultad*, una acertada y justa distribución del impuesto. Así tendría efecto la preconizada elasticidad de *Contribución* para los profesionales, consiguiéndose, como vucencia se proponía y este Consejo General solicitó siempre, que aquélla se convirtiese en más flexible y menos rígida; y esta modificación se atreve a encarecerla de vucencia en servicio de la justicia.

LA ELASTICIDAD EN LA AMPLIACIÓN DE LA CUOTA Y LA MAYOR SUBDIVISIÓN DE LAS BASES DE POBLACIÓN

Si vucencia estimase de imposible rectificación al presente criterio de las *bases de población* fijadas con carácter general, todavía nos permitiría paliar los antes expresados inconvenientes con la ya indicada supresión de los citados máximo y mínimo o séxtuplo y sexta parte para el Reparto gremial y una mayor subdivisión de aquéllas *Bases*.

ANALOGÍAS ENTRE LA PROFESIÓN DE MÉDICO Y LA DE ABOGADO. DEBE INCLUIRSE A LOS MÉDICOS EN LAS TABLAS DE EXENCIONES

Notorios son los mayores puntos de semejanza existentes entre nuestra profesión a la de los *abogados* que las hacen análogas, no sólo por su esencia común universitaria, sino por la mutua modalidad de ejercicio, alta significación social y humanitarias y benéficas

actuaciones, que en cierto modo las convierten en ejercicio de un sacerdocio. A esta clase desea ser equiparada la de los médicos, y como esta presidencia ya tuvo el honor de solicitar de vucencia al acudir a la *Información* sobre el *Anteproyecto de Bases*, se cree con derecho indiscutible a ser como aquélla, incluida en la *Tabla de Exenciones* próxima a publicarse con un alto porcentaje de bonificación; pues si en la anterior figuran las profesiones del orden judicial, abogados, procuradores, secretarios judiciales, relatores y secretarios de sala, con una reducción en el importe total de las cuotas correspondientes de un *veinte* o de un *veinticinco por ciento*, según se trate de Juzgados o de Audiencias, en compensación del trabajo que emplean en los negocios civiles y criminales de pobres y en los de oficio, no es posible desconocer legítimamente que la clase médica también presta numerosos y extraordinarios servicios facultativos benéficos y humanitarios, y por prescripción de la ley, asisten además de gratuitamente a muchos pobres, a los individuos del benemérito cuerpo de la Guardia civil, desempeñan los cargos de inspectores municipales de sanidad, muchas veces actúan como médicos forenses, sirven los botiquines de urgencia, practican autopsias, socorren en los accidentes y emiten dictámenes periciales, informes y declaraciones forenses.

EL RECARGO DE LA DÉCIMA MUNICIPAL NO ESTÁ AUTORIZADO POR EL ESTATUTO MUNICIPAL

Aún se atreve este *Consejo* a suplicar de vucencia una categórica aclaración

YODOFUCOL

Medicación yódica sin yodismo

Tónico infantil por excelencia e indicadísimo en el tratamiento de las Linfo-anemias, Escrofulismo, Tuberculosis, Obesidad, Arterio-esclerosis y Enfermedades de la piel.

Jarabe de aroma y gusto agradable, con yodo orgánico, Pucus vesiculosus, Hojas y Drupas Nopal y Bifosfato sódico. Dosis: de 3 a 4 cucharadas al día.

YODOFUCOL ARRHENALADO

Con 0.06 de Arrhenal por dosis.

PECTOSOTAL

Afecciones del aparato respiratorio. Jarabe de Cl. Fosfato de ca., Grindelia, Gomenol, Cl. de Heroína y Benzato sódico: De 4 a 6 cucharadas al día.

GLICO ARRHENAL

Regenerador, Alimento de ahorro y Pedacero tónico del sistema nervioso.

Granulado de Sacar. Caoco, con Glicerofosfatos, Nuez de Kola y Arrhenal. Dosis: 3 cucharaditas al día.

"GOTAS SANGUÍNEAS PALÁ"

El Tónico de las Cloro-anemias. — Gusto agradable

Obran con pequeñas dosis, no produciendo estreñimiento ni intolerancia de ninguna clase.

Albuminato de Hierro, Strofantos y Tónico aperitivos. Dosis: de 15 a 30 gotas al día, mezcladas con vino o agua.

Evitar sus muchas imitaciones, véase formular íntegramente.

"GOTAS SANGUÍNEAS PALÁ"

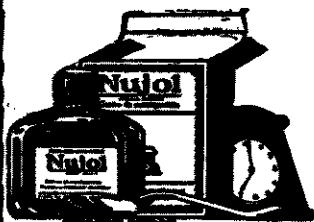
LIBRERÍA Y FARMACIA GRATIS A LOS SEÑORES MÉDICOS QUE LO SOLICITEN
LABORATORIOS PALÁ, CALLE VALENCIA, 229. - BARCELONA

Preparado por los
LABORATORIOS

SA

NUJOL

Standard Oil Company
(New - Jersey)
(New-York)



Muestras y folletos c

BUSQUETS HERMANOS

Ronda de Atocha 23 trip.

MADRID

DIFERENCIA

La diferencia que existe entre el NUJOL y los otros aceites de parafina consiste, en que el NUJOL es siempre constante, tanto en lo que se refiere a su composición como a sus efectos terapéuticos.

Los productos ordinarios varían constantemente

EL NUJOL NO VARIA JAMAS

Todo médico que prescribe el NUJOL puede tener la seguridad de que sus clientes usan un producto perfecto, preparado bajo métodos rigurosamente científicos, como lo permiten las experiencias y ensayos más modernos.

Nujol

MARQUE DÉPOSÉ

CONTRA EL ESTREÑIMIENTO

El lubricante ideal de los intestinos.

ción relacionada con la cuantía efectiva de la cuota a satisfacer por los señores contribuyentes; según la *base 4.ª*, sobre el importe de la *cuota media o normal*, percibirán los Ayuntamientos *los recargos a que están autorizados por las disposiciones vigentes, que nunca podrán ser superiores al 32 por 100*.

El mismo precepto se contiene también en el *Estatuto municipal* en determinada proporción, y aunque es claro y terminante, en la actualidad que también rige una norma legal análoga, no obstante se está cobrando en algunas capitales la llamada *décima* de recargo municipal sobre la cuota al Tesoro, especialmente concedida por disposición ministerial para obras y reformas o sea un exceso de un 10 por 100 que añadir al 32 por 100 fijado por todos conceptos de máximum municipal. Y la aclaración necesaria que espera de vucencia, es que tales décimas, o cualquiera otro tanto por ciento, no podrán ser concedidos, ni vendrán obligados a hacerlos efectivos los industriales para los Ayuntamientos que ya hayan agotado el recargo reconocido como máximum por la ley o *Estatuto municipal* en la respectiva categoría.

GRAVES INCONVENIENTES QUE TIENE PARA LOS MÉDICOS LA ESTRICTA APLICACIÓN DE LA BASE 26, SOBRE EJERCICIO EN OTRAS PROVINCIAS

En el examen del contenido y alcance de la *Base 26.ª*, ha de permitir la ocupada atención de V. E. algunos razonamientos para su fácil acomodo a las necesidades de esta clase profesional y posible interpretación, sin alterar fundamentalmente su orientación; se dispone en ella, que «todos los profesio-

sionales con título facultativo podrán ejercer, con arreglo a sus leyes orgánicas, en toda la provincia de su residencia»; especialmente se hace constar que, «en relación con el servicio profesional de los médicos y cirujanos, se considerará también como ejercicio en la provincia el que tenga lugar en un radio de 50 kilómetros, alrededor del Municipio en que el profesional reside habitualmente» y, por último, que «las recetas firmadas por un facultativo debidamente matriculado serán valederas en todo el reino». Fuera de los anteriores casos, «el que haya de ejercer su profesión *en más de una provincia*, pagará tantas cuotas como provincias», y sin embargo se les autoriza para ejercer eventualmente en todo el territorio de la Nación, mediante el pago de una *patente* complementaria de ejercicio libre».

EL PAGO DE CUOTAS ESPECIALES Y EL DE LA PATENTE COMPLEMENTARIA ES INJUSTO Y SU ABOLICIÓN NO OCASIONARÁ PERJUICIOS NI AUN AL TESORO

Si los anteriores preceptos se aplican con rigor literal, si cualquier acto de ejercicio médico, aun eventual, en otra provincia, ha de llevar consigo el pago de una cuota más de contribución, los médicos modestos y humildes, que son inmensa mayoría en la clase, y, además, los más necesitados de protección, muy difícilmente podrán subsistir como tales profesionales, ni menos atender a levantar las cargas tributarias. En nuestra profesión, los extraordinarios de consultas, ayuda en intervenciones y aun práctica de operaciones en las provincias limítrofes, con una salida de su residencia de breves horas o hasta de

ESTREÑIMIENTO EN NIÑOS Y ADULTOS

SE CURA CON PETROSINA GARCIA SUAREZ



NO ES PURGANTE. Es un hidrocarburo no asimilable, que obra mecánicamente lubricando los intestinos.

Los purgantes y laxantes, sea cual fuere, perjudica a los estreñidos.

Se toma fácilmente: Una cucharada al día.

NEUROTÓNICO

García Suárez

Elixir e inyectable en 2 c. c.

MEDICACIÓN GLICERO-ARSENICAL FOSFORADA
CON NUCLEÍNA Y ESTRICNINA

CONVALECENCIA

NEURASTENIAS — ANEMIAS

dos o tres días, ayudan de forma ostensible y decisiva al sostenimiento del compañero; y no se tome esta afirmación como argumento aportado para sostener sistemática oposición a la obra contenida en las *Buses*, puesto que existe un artículo en los *Estatutos* de los Colegios médicos que hace referencia a esta modalidad profesional y señala el plazo de días que puede comprender la salida médica a otra demarcación; por el contrario, el que tiene el honor de dirigirse a V. E. se complace en hacer constar su convencimiento de que en las anteriormente citadas disposiciones se ha procurado especialmente salvaguardar los intereses de la clase médica humilde, y no se les ha dado mayor alcance por no conocer a tiempo las interioridades de esta profesión.

Bien está que el médico, el abogado, el profesional, en una palabra, que quiera ejercer con despacho o clínica abierta en más de una provincia, pague en cada una de ellas la cuota contributiva correspondiente o la satisfaga además como *Patente complementaria*. Pero no es este mismo caso de la salida eventual de un médico en los ya relatados, que si se le explica o exigen una nueva cuota de contribución, de vendrá enseguida como prohibitiva, pues seguramente su cuantía importará mucho más que el provecho económico de la actuación, durante la salida de

su provincia. El abogado, no obstante la analogía y semejanza que antes nos apresuramos a consignar, puede en sus excursiones momentáneas a provincias de diferente demarcación, reducir los motivos oficiales de *Alta* a los casos precisos de Informes orales en vistas forenses, o reparto, o presentación de asuntos judiciales; y así puede emitir dictámenes, atender consultas, practicar divisiones, celebrar reuniones extrajudiciales, etc., sin el alta en el tributo o sin presentarse siquiera en la localidad; el médico forzosamente ha de ver al enfermo y trasladarse al lugar en que éste habite. Y en aquellos casos en que al abogado le precisa oficialmente el alta son, por regla general, remunerados por su propia índole; y la mejor demostración está en que, sin fiar gran cosa de que las medidas fiscales puedan defenderles de la visita del contrincante forastero, los mismos letrados evitan competencias industriales con la multiplicación de Colegios locales y exacción de cuotas extraordinarias elevadas. Estos casos no se dan nunca entre los médicos, pues los residentes, en el lugar de la eventual visita, indican o solicitan la intervención del compañero que le ha de ayudar y fortalecer con su consejo en la lucha sostenida contra la enfermedad y aun para evitar la muerte.

Si se aclarase o adicionase aquel precepto distinguiendo estos casos

PIEL

Curación sorprendente de Eczemas, Herpes, Erupciones de los niños, Sarna, Ulceras, Erisipela, Granos, Escoriaciones, Grietas, Sabañones, Quemaduras de primer grado y demás ENFERMEDADES DE LA PIEL, con la «POMADA ANTISEPTICA 19» del Dr. M. S. Piqueras.

Premiada con el DIPLOMA DE HONOR (la más alta recompensa) en la Exposición General de Sanidad e Higiene. (Madrid 1924).

Venta: Farmacias, en envases de origen. Depósitos: En los centros de específicos.

JARABE BEBE

Infalible y completamente inofensivo para toda clase de TOS de los adultos, TOS crónica y rebelde de los ancianos y la TOS PERINA de los niños.

Evita los tratamientos enérgicos, tan perjudiciales a niños y adultos —**Gran Diploma de Honor.** La más alta recompensa concedida en la Exposición de Especialidades Farmacéuticas del Congreso Médico Nacional de Sanidad Civil (Madrid 1919.)

El **JARABE BEBE** ha sido objeto de los mas grandes elogios por la prensa profesional en trabajos originales de eminentes médicos.

Agentes exclusivos: J. URIACH Y COMPAÑÍA (S. C.)—Barcelona.

TETRADINAMO

Formas: ELIXIR e INYECTABLE

Medicación dinámofora y regeneradora de los estados consuntivos.

Magistral combinación de los elementos estimulantes y desarrolladores de energía, terapéuticos más valiosos (*Fósforo, Arrhenal, Nucleinato de sosa y Estrigüina*). Eficacísimo en los estados orgánicos depresivos y de agotamiento, fatiga cerebral y convalecencia de enfermedades infecciosas. El inyectable contiene cada caja 10 ampollas de 1 c. c. y 10 de 2 c. c.

SEPTICEMIOL

INYECTABLE

Tratamiento específico e insustituible de las enfermedades infecciosas.

Colesterina, Gomenol, Alcaufor y Estrigüina.

De acción más activa que la de los metales coloides recién obtenidos. Cada caja contiene seis ampollas de 5 c. c., no produciendo abscesos ni siquiera induración de los tejidos en los puntos en que se haga la inyección.

— LABORATORIO —
FARMACÉUTICO

PONS, MORENO Y COMPAÑÍA
DIRECTOR: BERNARDO MORALES

BURJASOT
(Valencia)

Al pedir muestras, indíquese esta revista y estación de ferrocarril.

BALNEARIO DE MEDINA DEL CAMPO

(Premiadas sus aguas con Diploma de Honor y medalla de Oro).

Verdadero Sanatorio para la Escrófula
según Informe del Real Consejo de Sanidad

AGUAS cloruro sódicas, sulfurosas, bromo ioduradas
o o de fuerte mineralización. o o

ÚNICO EN ESPAÑA que elabora AGUAS MADRES análogas y de más importancia medicinal que las de Salies de Bearnie, en Francia; de Kreuznach y Nanneim, en Alemania y de Lavey y Tarapp, en Suiza.

EFICACÍSIMAS en el linfatismo, escrófula en todas sus manifestaciones, tuberculosis locales, raquitismo, herpetismo, anemias, clorosis, amenorreas, dismenorreas, inflamaciones de la matriz, neuralgias, histerismo, neurastenia y reumatismo.

MANANTIAL ALCALINO "ANITA,"

Aguas clorurado sódicas, bicarbonatadas. Variedad litínicas y bromuradas.

Superiores a las más renombradas de España y del extranjero.

INDICACIONES: Catarro crónico del estómago e intestinos, dilatación, dispepsias, infarto, del hígado y bazo, catarros de las vías biliares, inflamaciones crónicas del riñón y vejiga; cálculos y arenillas, diabetes, gota y obesidad.

Temporada oficial: Del 1.º de Junio al 30 de Septiembre.

Médico Director: **ILMO. SR. D. JOSÉ MORALES MORENO**

COCHES A LOS TRENES: Desde las seis de la mañana a las doce de la noche.

eventuales de los propiamente *habituales* en el ejercicio profesional de los médicos, se habría obviado lo que presenta caracteres de grave dificultad tributaria.

Pero es que además en ello no hay perjuicio para nadie, ni aun para el Tesoro ni los compañeros; pues no debe olvidarse que los médicos están comprendidos en el Epígrafe E del número 2.º de la Tarifa 1.ª, art. 4.º de la Ley de Utilidades, que les sujeta a pagar el 5 por 100 de sus *Ingresos profesionales* en cuanto exceda de la cuota del Tesoro por la Contribución industrial, y que en su *Libro Registro* oficial de *Ingresos* percibidos han de anotar esa consulta, visita, intervención u operación quirúrgica, que servirá, en último caso, para determinar en su día el exceso que debe abonar por el mencionado concepto de Utilidades. Y si aún se creyese poco eficaz o escasa la anterior garantía, hasta podría establecerse una *Declaración supletoria de Ingresos* por cada salida eventual de la demarcación, presentable en las mismas oficinas de Hacienda de la propia provincia visitada, y con liquidación directa del 5 por 100 de la cantidad percibida como honorarios.

LAS RECETAS MÉDICAS DEBEN IR AVALADAS POR LOS COLEGIOS MÉDICOS, SALVAGUARDANDO CON ELLO LA SALUD PÚBLICA

Y de la misma manera que el que suscribe ha indicado en los anteriores párrafos las modificaciones que cree merecidas para sus compañeros, llevado del mismo espíritu, solicita de vucencia que la validez de las *Recetas* para toda España, muy justa, acertada y conveniente, se adicione con la con-

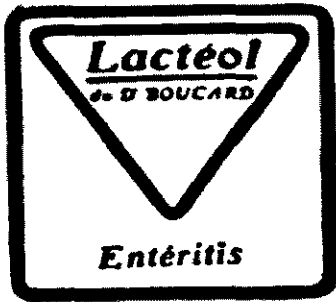
dición precisa de que vayan selladas, y como avaladas por el Colegio respectivo, que desinteresadamente prestará este servicio, ya que están interesados en la lucha contra el intrusismo, la toxicomanía, etc., que tal vez y por tal resquicio supiesen encontrar o simular recursos para su egoísmo.

LOS COLEGIOS MÉDICOS DEBEN INFORMAR LAS ALTAS EN LA CONTRIBUCIÓN PARA EVITAR A SUS COLEGIADOS PERJUICIOS DE ÍNDOLE ECONÓMICA

Aún se atreve a indicar brevemente a vucencia la conveniencia y aun la necesidad, tanto para el Colegio como para el Tesoro, de adicionar a la *Base 41.* que dispone el *Pase* a los Colegios para *informe* de las *bajas* de los profesionales, haciéndolo extensivo también a las *altas*, puesto que a todos afecta fundamentalmente que nadie pueda emboscarse en su ejercicio, o soslayando el pago de cuotas tributarias, como podría ocurrir, por ejemplo, con los que previamente hubiesen sido declarados *fallidos*, una vez archivadas sus carpetas expedientales, y transcurrido algún lapso de tiempo, tanto más si las corporaciones han de ser solidariamente responsables de los descubiertos por cuotas de agremiados.

PUDIERA SER UNA SOLUCIÓN PARA LA HACIENDA PÚBLICA Y LA CLASE MÉDICA ESPAÑOLA, EL ESTABLECIMIENTO DE CONCIERTOS ECONÓMICOS ENTRE AQUÉLLA Y LOS COLEGIOS DE MÉDICOS A BASE DEL TIPO DE TRIBUTACIÓN ANTERIORMENTE FIJADO A CADA COLEGIO PROVINCIAL

Por último, en *Nota oficiosa* de esa superioridad, se insinúa el propósito, y aun posibilidad, de llegar al *concier-*



Muestra D' BOUCARD, 30, Rue Singer PARIS XVI



to con determinadas entidades para el pago del tributo industrial. Si vucencia encontrase, no obstante su reconocido buen deseo y espíritu de justicia, dificultades insuperables en la letra de la Ley para acceder a alguna de las pretensiones que acaba de exponer este Consejo general de Colegios, él estudiaría complacido las condiciones para llegar al fin propuesto, a base del tipo de tributación anteriormente fijado a cada Colegio provincial, encargándose de su distribución y cobro, si se le subrogase en las facultades, derechos y procedimientos de la Administración.

Por todo lo expuesto,

SUPLICA a V. E. con todo encarecimiento y en la representación invocada, se digne atender benévolamente las anteriores peticiones de la *clase médica* y acceder a ellas, ordenando la publicación de las *modificaciones legales* pertinentes.

Así lo espera la clase médica de la reconocida rectitud y elevados propósitos de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valencia a quince de Junio de mil novecientos veintiséis.—*J. Sanchis Bergón*. Rubricado.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Un Concurso

Por Real orden se crea un premio anual de 1.000 pesetas llamado «Victoria Eugenia», en memoria del doctor Marino Asensio, que falleció de enfermedad adquirida por contagio en el cumplimiento de su deber como profesor médico del Real Dispensario antituberculoso «María Cristina», de Madrid, para el mejor trabajo de investigación científica personal sobre tuberculosis que se presente a concurso desde la fecha de publicación de dicha Real orden hasta el día 15 de Mayo próximo, en la forma acostumbrada, en la Dirección General de Sanidad; y disponiendo que la adjudicación de dicho premio tenga lugar el día 1.º de junio de cada año, fecha del aniversario de la muerte del citado médico, celebrándose con este motivo un acto público de propaganda antituberculosa.—Madrid 4 de junio de 1926.

(Gaceta 5 junio 1926).

El Colegio antepone la justicia a la amistad

SEBASTIÁN RODRÍGUEZ, impresor.

TÉLEFONOS 31 y 61

GLEFINA

Preparado con las materias extractivas del aceite de hígado de bacalao, conteniendo :- TODOS sus principios medicamentosos. :-

Fórmula: Cada 100 gramos de GLEFINA contienen:

Extracto de aceite de hígado de bacalao.....	1.250 grs.	Hipof. de estricnina.....	0,004 grs.
Idem de Malta.....	16.000 "	Idem de potasio.....	0,052 "
Hipof. de manganeso.....	0,036 "	Idem de hierro.....	0,044 "
Idem de calcio.....	0,036 "	Jarabe de cacao.....	50.000 "
Idem de quinina.....	0,014 "	Extracto fluido de naranjas amargas.....	1.000 "

V. c. s. para 100 gramos de producto.—Única forma de administrar el aceite de hígado de bacalao en el verano.

DOSIS: Niños de 3 a 5 años, una a dos cucharadas de las de café al día.—Niños de 5 a 10 años, de 2 a 4 cucharadas de las de café al día.—Niños de 10 a 15 años, de 2 a 3 cucharadas grandes al día. Adultos, de 3 a 4 cucharadas grandes al día.

TÓNICO SALVE.—Reconstituyente del sistema nervioso.
Gotas F. Y. A. T.—Potente antiescrofuloso.

Muestras: Laboratorios ANDRÓMACO, Plaza Central del Tibidabo, 3.—BARCELONA

Preparaciones oftalmológicas

-:MERCHAN:-

Oftamil -- (Solución)

muy indicado en las oftalmias y en los catarros agudos y crónicos de la conjuntiva.

Atropil -- (Solución)

Insustituible en el tratamiento de las úlceras corneales, Queratitis, Iritis, heridas de la córnea con enclavamiento del Iris.

Midriatine -- (Pomada)

De resultados positivos en la curación de úlceras corneales en sus diversas formas y, en general, en todos los casos que se precise paralizar el músculo ciliar y dilatar la pupila.

Pomada oftalmológica

al óxido mercuríco amarillo con atropina, eficazísimo en las cicatrices blancas corneales consecutivas a úlceras y sinequias del Iris.

Pomada oftalmológica

de Atropina y Xeroformo, irremplazable en las Iritis simples y específicas, úlceras y heridas corneales, Fotofobia, Queratitis hipopiónica.

Pomada oftalmológica

al óxido mercuríco amarillo, de gran utilidad en las Blefaritis escamosas, folicular, Pagnus corneal, Leucomas, Queratitis flictenular, etc.

Blefarógeno (Pomada)

Indicadísimo para el tratamiento de las Blefaritis pteriásica y glándulo-ciliar, escoriaciones y costras palpebrales, conjuntivitis folicular y granulaciones.

Laboratorio farmacéutico R. MERCHÁN
QUISMUNDO (TOLEDO)

Productos "IBYS"

ANTITOXINA DIFTÉRICA

Ampolla de 5 c. c. con 5.000 unidades antitóxicas.

SUERO ANTITETANICO

Ampollas de 10 c. c. con 1.500 unidades antitóxicas.

ANTIASMOL

Asociación de hipopituina y adrenalina para tratamiento del asma bronquial.

ADRENALINA

Clorhidrato de adrenalina.—Solución al 1 por 1.000

ADRENINA

Benzoato de adrenalina.—Solución al 1 por 1.000

.....

IMPORTANTE.—Tenemos a la venta todos los sueros, vacunas bacterianas y productos opoterápicos sancionados por la Clínica.

.....

PÍDANSE MUESTRAS Y LITERATURA A

IBYS.—Bravo Murillo, núm. 45.—MADRID

APARTADO DE CORREOS 897

Dirección Telegráfica y Telefónica: IBYS

Vitarrhenal GARCÍA MORO

INYECTABLE

El más nuevo y poderoso reconstituyente de éxito seguro
en Neurastenia, Anemia, Clorosis, Inapetencia, Tubercu-
= = losis incipientes, Convalecencias, etc. = =

Núm. 1 (Dosis fuerte tipo)	Para todas las indicaciones generales citadas.
Núm. 2 (Dosis anterior diluida)	Enfermos demasiado débiles o sensibles.
Núm. 3 (Hierro y estricnina)	Hipoglobulias.
Núm. 4 (Sin hierro ni estricnina)	Niños. Es el número 1 arreglado para éstos.
Núm. 5 (Hierro sin estricnina)	Embarazadas con hipoglobulias o niñas, etc.
Núm. 6 (Especial. Sin ácido nucleínico y sin hierro)	Indicaciones tónicas antineurasténi- cas en diabéticos y casos en que no conviene el nucleínico ni los nucleí- natos.
Núm. 7 (Hierro débil sin estricnina)	Indicaciones ferruginosas en indivi- duos muy sensibles o que absorben mal el hierro.
Núm. 8 Calcio y estricnina)	Hipocálcicos adultos.
Núm. 9 (Calcio sin estricnina)	Raquitismo, niños hipocálcicos en general
Núm. 10 (Cacodilato de estricnina sin nucleínico)	Indicaciones del 1 y del 6.

NOTA.—Con el nombre de VITAKACODILOL GARCÍA MORO, preparamos una serie idéntica a la anterior, llevando en cada dosis la cantidad de Arrhrenal sustituida por otra igual de cacodilato de sosa.

FARMACIA DE GARCÍA MORO, PUEBLA, núm. 11.—MADRID